



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES



CONTRATO No.			
C5M0319			
FECHA	DIA	MES	AÑO
29 DE JULIO DEL 2015			

CONTRATO DE SERVICIOS					
OFICIO P.A.O. 2015		FECHA		No. CONCURSO	
MOD. ADJUDICACION	ADJUDICACION DIRECTA	BASE LEGAL	ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 40, y 41 FRACC V LAASSP		
LICITACION TIPO		FECHA DE ADJUDICACION	29 DE JULIO DEL 2015	PROGRAMADO	SI

DATOS DEL INMUEBLE	CODIFICACION	DENOMINACION
UNIDAD DE EXPLOTACION	37	DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD DE INFORMACION	376307	GUARDERIA 20
CENTRO DE COSTOS	320200	JEFATURA DE CONSERVACION
ESPECIALIDAD	04	SISTEMA DE CONSERVACION DE EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS
SUB ESPECIALIDAD	01	DISTRIBUCION DE FLUIDOS Y ENERGETICOS
CUENTA CONTABLE	42062502	SUBROGACION DE SERVICIOS DE CONSERVACION DE BIENES MUEBLES Y EQUIPO

DESCRIPCION:

REPARACION GENERAL DE BOMBAS DE DISTRUBUCION DE AGUA,
 TABLERO DE CONTROL Y SISTEMA HIDRONEUMATICO

CONTROL	
HOJA	
REGLUM	
O.S.	

CONTRATISTA					
NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIEGO FRANCISCO RODRIGUEZ BERNAL				
DOMICILIO	CALZADA DE TLALPAN 1108-22 DELEGACION BENITO JUAREZ, COL. NATIVITAS, C.P. 03500, MEXICO, D.F.	TELEFONO	67 96 04 44		
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FRANCISCO RODRÍGUEZ BERNAL				
REG. FED. CONT.	ROBD8307221P7	REG. PATR. IMSS	Y68-74198-10-1	DIR. DELEG.	93246

MONTOS Y FECHAS							
MONTO INICIAL	38,190.00	MAS I.V.A.	IMPORTE DEFINITIVO	\$44,300.40	I.V.A. INCLUIDO		
FECHA DE INICIO				FECHA DE TERMINACION			
PROG.	29 DE JULIO DEL 2015	REAL	29 DE JULIO DEL 2015	PROG.	31 DE JULIO DEL 2015	REAL	31 DE JULIO DEL 2015
PENA CONVENCIONAL	2.5%		CONVENIO	No.	\$		

GARANTIAS				
TIPO	AFIANZADORA	NUMERO	IMPORTE	VIGENCIA
ANTICIPO				
CUMPLIMIENTO				
VICIOS OCULTOS				



CONTRATO DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE REPARACION GENERAL DE BOMBAS DE DISTRIBUCION DE AGUA, TABLERO DE CONTROL Y SISTEMA HIDRONEUMATICO ; DE LA GUARDERIA 20, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN LA DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL POR SU TITULAR, JORGE ARTURO TRUJILLO HERNÁNDEZ Y POR LA OTRA, "EL PROVEEDOR" DIEGO FRANCISCO RODRIGUEZ BERNAL , REPRESENTADO POR EL MISMO, QUIENES PACTAN Y SE OBLIGAN DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONSTAN EN ESTE DOCUMENTO.

DENOMINACIONES

PARA MAYOR CLARIDAD Y BREVEDAD DEL PRESENTE CONTRATO, SE EMPLEAN LAS DENOMINACIONES SIGUIENTES:

I.- AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE LE DESIGNARA POR "EL INSTITUTO" Y

II.- A LA EMPRESA DIEGO FRANCISCO RODRIGUEZ BERNAL , SE LE DESIGNARA POR "EL PROVEEDOR"

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2. SU REPRESENTANTE, JORGE ARTURO TRUJILLO HERNÁNDEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD DE TITULAR DE LA DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL CON TESTIMONIO NOTARIAL N° 67,086 DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° 233, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, EN LA QUE CONSTA SU NOMBRAMIENTO , POR LO QUE TIENE FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.
- 1.3. POR OTRA PARTE EL ING. MARIO ANTONIO GÓMEZ PÉREZ , JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO" , INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 8, PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; NUMERAL 33 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO"
- 1.4. ASI MISMO, EN SU CARACTER DE JEFE DE CONSERVACIÓN DE ZONA III EL ING. MIGUEL ÁNGEL NARVAIZ JUAREZ ,INTERVIENE COMO ÁREA TÉCNICA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- 1.5. TAMBIEN COMO AREA REQUIRIENTE DEL CONTRATO INTERVIENE: LA LIC. MONICA ARACELI SANCHEZ NUÑEZ EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE LA GUARDERIA 20, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2, FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- 1.6. Y COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL C. ING. SERGIO GONZALEZ RODRIGUEZ , EN SU CARÁCTER DE JEFE DE CONSERVACIÓN , DE LA GUARDERIA 20, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO DEL NUMERAL 35 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE"EL INSTITUTO"



1.7

PARA EL LOGRO DE SUS PROGRAMAS AUTORIZADOS, REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE REPARACION GENERAL DE BOMBAS DE DISTRUBUCION DE AGUA, TABLERO DE CONTROL Y SISTEMA HIDRONEUMATICO DE LA GUARDERIA 20 DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS AUTORIZADO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

1.8

EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNA POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACC V Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LOS TRABAJOS A CONTRATAR ESTÁN INCLUIDOS EN EL PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN DE LAS UNIDADES Y SERÁN AUTORIZADOS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO.

1.9

PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 0, FIRMADO POR EL MTR. DANIEL. E RAMÍREZ GARCÉN, JEFE DE SERVICIOS DE FINANZAS EN LA DELEGACIÓN SUR DEL D.F.

1.10

QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALZADA DE LA VIGA N° 1174, COL. EL TRIUNFO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO D.F., TELÉFONO 56-34-72-21 Y 56-34-72-24, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.

"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.

ES UNA PERSONA FÍSICA CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON FÓLIO: 4380103478285 Y QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.

II.2

SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA ENTRE OTROS; CONTANDO ADEMÁS CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE INDICAN.

II.3.

TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N°	ROBD8307221P7
REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS N°	Y68-74198-10-1
Y REGISTRO INFONAVIT IMSS N°	Y68-74198-10-1

II.4.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS, 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

II.5

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NINGUNO DE SUS SOCIOS QUE LO CONFORMAN SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 8 DE LA FRACCIÓN XX DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

II.6

CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.II.27 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2015, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 D, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ADJUNTANDO AL PRESENTE CONTRATO EL "ACUSE DE RECEPCIÓN" CON EL QUE COMPRUEBA LA REALIZACIÓN DE DICHA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIO.

II.7

QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO"

II.8

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN CALZADA DE TLALPAN 1108-22 DELEGACION BENITO JUAREZ, COL. NATIVITAS, C.P. 03500, MEXICO, D.F..



EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL INSTITUTO" LOS SERVICIOS DE : REPARACION GENERAL DE BOMBAS DE DISTRUBUCION DE AGUA, TABLERO DE CONTROL Y SISTEMA HIDRONEUMATICO , QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO N° 1.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CON ESTRUCTA SUJECION A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, ASI MISMO A UTILIZAR LOS MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS CONFORME A LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- MONTO .- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE \$ 38,190.00 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO DE \$ 44,300.40 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 40/100 M.N.)

TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTA SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA ADJUDICACIÓN, PREVISTO A REALIZAR EN EL AÑO 2015, QUEDA SUJETO PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CUARTA.- PRECIOS UNITARIOS.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS A PAGAR, SERÁN LOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN A LOS QUE SE LES DEBERÁ AGREGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

1.- POR REPARACION GENERAL DE BOMBAS DE DISTRUBUCION DE AGUA, TABLERO DE CONTROL Y SISTEMA HIDRONEUMATICO DE LA GUARDERIA 20 LOS ESTIPULADOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.

LOS PRECIOS UNITARIOS POR REPARACION GENERAL DE BOMBAS DE DISTRUBUCION DE AGUA, TABLERO DE CONTROL Y SISTEMA HIDRONEUMATICO DE LA GUARDERIA 20 CONSIDERAN MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, INSTALACIÓN, UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, PRUEBAS DE OPERACIÓN Y TRANSPORTACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO GASTO POR LA REALIZACIÓN DE TALES CONCEPTOS.

DICHOS PRECIOS UNITARIOS SERÁN FIJOS Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SE PAGARÁ AL TERMINO DE LOS SERVICIOS DE REPARACION GENERAL DE BOMBAS DE DISTRUBUCION DE AGUA, TABLERO DE CONTROL Y SISTEMA HIDRONEUMATICO DE LA GUARDERIA 20 DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A FACTURAR AL TERMINO DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO POR UNIDAD, PRESENTANDO PARA REVISIÓN, LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL TERMINO DE LOS TRABAJOS POR SERVICIO Y POR UNIDAD QUE SE TRATE, EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD QUE CORRESPONDA, ENTREGANDO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO ACTA DE RECEPCIÓN DE LA UNIDAD DONDE SE REALICE EL SERVICIO, MISMA QUE SERÁ ELABORADA POR "EL PROVEEDOR" Y DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL DIRECTOR DE UNIDAD, EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD Y EL PROVEEDOR.

REVISADAS LAS FACTURAS, SERÁN ENTREGADAS A "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO EN LA OFICINA DE TRAMITE DE EROGACIONES UBICADA EN CALZADA DE LA VIGA 1174, 2° PISO, COL. EL TRIUNFO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09430, MEXICO D.F., DONDE SE REALIZARA EL PAGO A LOS 15 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA.



TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES QUE CORRESPONDAN CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO O PAGOS DEL SERVICIO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO Y PODRÁ REALIZARLO CON CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES BANCARIAS: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A., SCOTIABANK INVERLAT, S.A. U OTRAS QUE ESTÉN AUTORIZADAS POR "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, PRESENTANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PONER OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR" LOS EQUIPOS RELACIONADOS EN EL ANEXO Nº 1 PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIENE POR OBJETO, LA CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS EN CONDICIONES OPTIMAS DE OPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL FABRICANTE, PARA PREVENIR FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO, CONSIDERANDO EN SU EJECUCIÓN LAS ACTIVIDADES QUE ESTABLECE EL ANEXO Nº 1.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL REPARACION GENERAL DE BOMBAS DE DISTRUBUCION DE AGUA, TABLERO DE CONTROL Y SISTEMA HIDRONEUMATICO , DE LA GUARDERIA 20 EN LA FECHA INDICADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

SI DURANTE LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO "EL PROVEEDOR" DETECTA FALLAS O DEFICIENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, PROCEDERÁ A EFECTUAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EN CUYO CASO, SE APEGARÁ A LOS LINEAMIENTOS QUE DISPONE LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA- MANTENIMIENTO CORRECTIVO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO TIENE POR OBJETO LA ELIMINACIÓN DE FALLAS Y/O DAÑOS QUE POR SU OPERACIÓN PRESENTEN LOS EQUIPOS Y ESTE SE EFECTUARA POR "EL PROVEEDOR" CUANTAS VECES SEA NECESARIO A TRAVÉS DEL REPORTE QUE REALICE "EL INSTITUTO", Y DEBERÁ ENTREGAR EL EQUIPO EN CONDICIONES NORMALES DE FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL FABRICANTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ATENDER LOS REPORTES DE SERVICIO CORRECTIVO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS, EL PLAZO DE REPARACIÓN EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PARTIR DE LA FECHA DE ATENCIÓN DEL REPORTE SERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES

NOVENA.- OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE "EL PROVEEDOR".- SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS SIGUIENTES:

- 1.- ELABORAR Y FIRMAR LA ORDEN DE SERVICIO, AL TÉRMINO DE CADA SERVICIO REALIZADO YA SEA PREVENTIVO O CORRECTIVO.
- 2.- ENTREGAR A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD QUE CORRESPONDA, LAS REFACCIONES DAÑADAS O INSERVIBLES.
- 3.- EL PERSONAL DEL PROVEDOR QUE ACUDA A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO A REALIZAR LOS SERVICIOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO, DEBERA INVARIABLEMENTE DE PORTAR UNIFORME DE LA EMPRESA, ASI COMO GAFETE DE IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA, EN LUGAR VISIBLE

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".- A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, SE OBLIGA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:



1.- FIRMAR Y AUTORIZAR EN SU CASO LA ORDEN DE SERVICIO ELABORADA POR "EL PROVEEDOR" AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS.

2.- PONER A DISPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR" LOS EQUIPOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEXTA.

3.- SUPERVISAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, VERIFICANDO SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL FABRICANTE.

4.- SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LAS REFACCIONES DAÑADAS O INSERVIBLES QUE SEAN OBJETO DE SUSTITUCIÓN.

5.- CUANTIFICAR LOS RETRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LA PENALIDAD QUE CORRESPONDA, LO QUE DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, PARA QUE SE APLIQUEN LAS DEDUCTIVAS QUE PROCEDAN.

6.- TRAMITAR EL ACTA DE RECEPCIÓN AL TÉRMINO DEL SERVICIO POR UNIDAD, FIRMÁNDOLA DE CONFORMIDAD SI ESTÁN CUMPLIDOS LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES, SOLICITANDO LA FIRMA DEL DIRECTOR Y LA ENTREGARA A "EL PROVEEDOR" EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: "EL INSTITUTO" QUEDA FACULTADO PARA SUPERVISAR LOS TRABAJOS Y VERIFICAR QUE LOS MISMOS SE REALICEN EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y ESPECIFICADOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y DE ACUERDO A LAS FECHAS INDICADAS EN EL PROGRAMA CALENDARIZADO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LA CONTRAVENCIÓN QUE SE DE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE DERECHOS DE AUTOR, POR LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" CONVIENE CON "EL INSTITUTO" EN PAGARLE CUALQUIER IMPORTE QUE POR ESOS CONCEPTOS PUDIERAN GENERARSE.

DÉCIMA TERCERA.- SERVICIOS FUERA DE CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE NO SERÁN OBJETO DEL SERVICIO CORRECTIVO AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO, AQUELLOS EQUIPOS QUE PRESENTEN DAÑOS PROVOCADOS POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PARTES CONVIENEN EN FIJAR UNA PENA CONVENCIONAL CON CARGO A "EL PROVEEDOR" POR EL EQUIVALENTE AL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SIN INCLUIR EL I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, PARA CADA EQUIPO EN PARTICULAR, PARA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.- POR EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LA CUAL SE APLICARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ESTIPULADA EN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO.

2.- POR EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, LA CUAL SE APLICARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA Y HASTA EL DÍA EN QUE SE REALICE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

3.- POR EL ATRASO EN LA INSTALACIÓN DE LAS REFACCIONES PROPORCIONADAS POR "EL INSTITUTO", CONFORME AL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

EL MONTO QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL CON INDEPENDENCIA DE QUE "EL INSTITUTO" PUEDA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.



DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, AUTORIZADA PARA ELLO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MAXIMO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SIN INCLUIR EL IVA, MISMA QUE SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN, ESTA PÓLIZA LA DEBE ENTREGAR "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DICHA FIANZA ESTIPULARÁ QUE PARA SU EJECUCIÓN LA AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO, CONFORME A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA Y HASTA LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE (SENTENCIA).

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES CONVENGAN LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR UN ENDOSO A LA PÓLIZA, O BIEN, UNA NUEVA EQUIVALENTE AL 10% DE LO MODIFICADO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 91 DEL REGLAMENTO E LA LEY DE ADQUISICIONES ARRNDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

"EL PROVEEDOR" CONVIENE EN OBTENER DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA LA SUJECCIÓN AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FIANZAS PARA EL GOBIERNO FEDERAL CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

DÉCIMA SEXTA.- ANEXOS. "EL PROVEEDOR" Y "EL INSTITUTO" CONVIENEN QUE SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN.

ANEXO N° 1 CATÁLOGO DE CONCEPTOS

DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO SOLICITE A "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" ASUME DE MANERA EXPRESA, TODA RESPONSABILIDAD, QUE PUDIERE SURGIR CON MOTIVO DE CUALQUIER CONFLICTO DE ÍNDOLE LABORAL, CON RESPECTO AL PERSONAL EMPLEADO, PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO Y SE OBLIGA A RESARCIR A "EL INSTITUTO", CUALQUIER EROGACIÓN QUE LLEGARA A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

"EL PROVEEDOR" COMO ÚNICO PATRÓN, SE OBLIGA A CONTRATAR AL PERSONAL TÉCNICO Y OBRERO DE ACUERDO A LOS PERFILES QUE EL MISMO ESTABLEZCA Y A LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DEL SERVICIO QUE SE OBLIGA A EJECUTAR, CUMPLIENDO PARA TAL EFECTO CON TODAS LAS OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES A SU CARGO, DEBIENDO ENTREGAR A "EL INSTITUTO" COPIA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO CELEBRADOS CON EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR", ASUME EXPRESAMENTE TODA RESPONSABILIDAD CUANDO POR CULPA O NEGLIGENCIA DE EL O DE SU PERSONAL, CAUSEN DAÑOS A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SE OBLIGA A RESARCIR A "EL INSTITUTO" CUALQUIER EROGACIÓN QUE LLEGARA A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMA .- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- LAS PARTES CONVIENEN QUE NINGUNA DE ELLAS SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- "EL PROVEEDOR", ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO Y, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN Y SIEMPRE QUE SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".



1.- CUANDO SE ENTREGUEN REFACCIONES CON CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS PACTADAS EN ESTE CONTRATO. ✓

2.- SI INCURRE EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL, RESPECTO A LAS DECLARACIONES MANIFESTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO. ✓

3.- POR NO PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ASÍ COMO EL CORRECTIVO CON REFACCIONES, O LA INSTALACIÓN DE REFACCIONES SUMINISTRADAS POR "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS PACTADOS. ✓

4.- SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS. ✓

5.- SI INCURRE EN EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. ✓

6.- EN CASO DE NO ENTREGAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EN EL TERMINO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO. ✓

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, INCLUYENDO SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LAS ACLARACIONES ACEPTADAS. ✓

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE: ✓

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; ✓

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO. ✓

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTODE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN. ✓

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. ✓

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES. ✓

LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES. ✓

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ESTABLECERÁ CON EL PROVEEDOR OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE ESTA LEY Y 91 DEL REGLAMENTO. ✓



CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO. LO ANTERIOR ES EN BASE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA.- EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.- "EL INSTITUTO" EVALUARA EL DESEMPEÑO DE "EL PROVEEDOR", MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA O REDUCCIÓN DEL VOLUMEN.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL INSTITUTO PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O REDUCIR EL VOLUMEN, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REFACCIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA SEXTA.- CUOTAS OBRERO PATRONALES.- "EL PROVEEDOR" ENTREGARA CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES DEL IMSS, EXPEDIDA POR LA SUBDELEGACIÓN CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO FISCAL, A LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DE RECAUDACIÓN Y FINANZAS, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- OBSERVANCIA DE ORDENAMIENTOS LEGALES.- LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL DESCONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y LEGALES QUE SEAN APLICABLES AL SERVICIO OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN, EN NINGÚN CASO SERVIRÁ PARA JUSTIFICAR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O BIEN PARA SOLICITAR BONIFICACIONES AL PRECIO Y RECONOCIMIENTO DE TIEMPO EN ADICIÓN AL CONSIGNADO EN SU PROPOSICIÓN, ES DECIR, LA IGNORANCIA DE LAS LEYES NO EXCUSA SU CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 21 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGESIMA OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DEL 29 DE JULIO DEL 2015 HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2015



VIGÉSIMA NOVENA.- COMPENSACION DE ADEUDOS.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN SU CASO QUE "EL INSTITUTO" EFECTUE LA COMPENSACION DE ADEUDOS QUE TUVIERE CON ESTE, POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CAPITALES CONSTITUIDOS O POR CUALQUIER OTRO, DERIVADO DE SUS OBLIGACIONES COMO PATRON, CON EL IMPORTE DE LOS PAGOS QUE SE GENEREN A SU FAVOR RESPECTO DE ESTE CONTRATO, EXCEPTO LOS SEGUROS DE RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ.

TRIGÉSIMA.- MODIFICACION O PRORROGA DEL CONTRATO.- EN EL SUPUESTO DE QUE CON POSTERIORIDAD LAS PARTES CONVENGAN LA MODIFICACIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTRATAR LA MODIFICACIÓN A LA FIANZA PRESENTANDO ENDOSO DE LA MISMA, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL CONTRATO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO CLIENTE MEJOR FAVORECIDO, POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADO CON EL "EL INSTITUTO", REALICE ALGUNA TRANSACCIÓN COMERCIAL DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS CON CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO, SIN EXCLUIR DEPENDENCIAS DEL PROPIO INSTITUTO, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN CONDICIONES SIMILARES A UN PRECIO INFERIOR AL PACTADO EN EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ESTA ADJUDICACIÓN, "EL PROVEEDOR" EXTENDERÁ UNA NOTA DE CRÉDITO POR EL IMPORTE DEL SOBRE PRECIO PAGADO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON RENUENCIA EXPRESA DE CUALQUIER FUERO, QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALESQUIER OTRA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR QUINTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 29 DE JULIO DEL 2015 QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

ÚNICAMENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL
 Y PARA DAR FORMALIDAD AL CONTRATO

JORGE ARTURO TRUJILLO HERNÁNDEZ

TITULAR DE LA DELEGACION SUR DEL DISTRITO
 FEDERAL

"EL PROVEEDOR"

DIEGO FRANCISCO RODRÍGUEZ BERNAL

REPRESENTANTE LEGAL

"VALIDO LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL CONTRATO"

MTRO. ERICK DAKVEL ASCENCIO ANGELES

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

De conformidad con lo previsto en el Manual de Organización de la
 Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en su Punto 5.1 Párrafo
 Noveno.

"RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONTRATO"

LIC. DAVID AMAJUR LUNA MÉNDEZ

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo previsto en el Manual Organización de la
 Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 8.1.



Contrato de Servicios a Precios Unitarios No. C5M0319

"AREA CONTRATANTE"

ING. MARIO ANTONIO GÓMEZ PÉREZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
 GENERALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción I del
 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
 del Sector Público

"EL ÁREA TÉCNICA"

ING. MIGUEL ÁNGEL NARVAIZ JUAREZ

JEFE DE CONSERVACIÓN ZONA III

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción II del
 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
 del Sector Público.

"EL ÁREA REQUIRENTE DEL CONTRATO"

LIC. MONICA ARACELI SANCHEZ NUÑEZ

DIRECTOR DE LA UNIDAD

En términos de los artículos 2 fracción II del Reglamento de la Ley
 de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ING. SERGIO GONZALEZ RODRIGUEZ

JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD

De conformidad con lo previsto en el numeral 35 de las Políticas,
 Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos
 y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y en términos
 del artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de
 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público